



Pres.  
 Jefe politico.  
 Consejeros.  
 Robert Pontecilla.  
 Candalija.  
 Vadillo.

dad de San. à veinte y siete dias del mes de Enero de mil ochocientos cuarenta y seis, se reunió el Consejo prov. bajo la presidencia del Sr. Jefe politico, compuesto de los Sres. que al margen se expresan, con el objeto de celebrar sesion p. deliberar en los negocios siguientes

Real orden nombrando 2 oficiales p. los negocios del Consejo

1.º Leyeron, quedó enterado el Consejo y acordó el cumplimiento de dos r.ºs. ordenes que trasladó el Sr. Jefe politico, una de ocho de Setiembre y otra de seis de Diciembre del año anterior relativas, la primera á haber determinado S. M. el aumento en la Sra. del Gobierno politico de dos oficiales con destino á los trabajos del Consejo con la consignac.ºn

Otra declarando la sueldos de los Ojives y la cantidad de 20000 r.º p.º gastos de oficina.

anual de seis mil r.ºs. cada uno, y que habia nombrado para el desempeño de otras plazas á D.º Juan M.º Candalija y D.º Carlos Llorca; y la segunda mandando que los dos Ojives que corresponden al Consejo tambien desempeñaran el cargo de porteros y disfrutasen el primero el sueldo de tres mil r.ºs. por año y el otro el de dos mil y quinientos; y tambien mandando para gastos de oficina, pago de escribientes y temporeros la cantidad de veinte mil r.ºs. por año

2.º Se informa en que sobre propiedad de terreno de vecinos de Alcaudete.

Se vio el informe que emite el Sr. Consejero D.º Mateo Candalija en el expediente promovido á instancia del Fran.ºº Hualde y otros vecinos de Alcaudete, sobre pertenencia de terrenos que el Ayuntamiento alega que son validos y por consecuencia de propiedad del Estado, y conformandose el Consejo con las razones en que lo funda, fué de opinion informar al Sr. Jefe politico, no procedente la instancia de aquellos interesados, y teniendo á bien disapprobar el instruido por el Alcalde de Alcaudete, comunica orden para que se asegure por locacion publica con el canon de un dol por ciento la pertenencia de los reclamantes, como comprendido en el decreto de las Cortes de trece circulado por Real orden de diez y ocho de Mayo de mil ochocientos treinta y siete.

3.º U.º sobre venta de un terreno en Baeza.

Tambien lo fué el que produce el mismo Sr. Consejero en el expediente formado por el Ayuntamiento de Baeza á licitacion de D.º Jose Torales, sobre adquisicion de un pedazo de terreno inmediato á la Torre de los Alcaudetes en la plaza de la Sena de dicha ciudad, á las



que se oponia D.<sup>n</sup> Manuel Moreno Ruiz del comercio de Granada Fran.<sup>ca</sup> Medina de aquella vicinidad, y estimándose arreglado á justicia fué de opinion el Consejo informar al Sr. Lefe, pudiere servirse acordar la devolucion del expediente al cuerpo Municipal con el informe que tiene emitido, las instancias de Moreno Ruiz, Morales y Medina, para que le una el plano, si es que se levanta, y en su defecto a visfogue, y en uno y otro caso sea con las debidas explicaciones del perito facultativo, á terminos de demostrar el por menor de la obra que haya de hacerse, su direccion y circunstancias, arreglándose á lo que prescriben las ordenanzas, enterándose de lo que se expone por el D.<sup>n</sup> Man.<sup>l</sup> Moreno con tendencia á las luras y demas perjuicios que allega á su edificio, y tendrá efecto con citacion de su representante: al propio tiempo se considerara si de su realizacion se siguen los inconvenientes que se oponen, ó las ventajas que se anunciaron al aspecto pub.<sup>co</sup>, oyéndose idénticamente á personas de opinion facultativa en su clase: se haga entender al D.<sup>n</sup> Luis de Torres ofranci el remate ó ceda en persona que lo tome á su cargo, si mereciere la aprobacion: en su defecto ó por no aceptar el cesionario, se requiera á D.<sup>n</sup> Martin Po Gallego que firmó su ultima proposicion en veinte mil r.<sup>ps</sup> que si convinieren en ella, la ratifique debiendo el cuerpo Municipal practicar todas las dilig.<sup>as</sup> remitirlas con su informe.

<sup>4</sup> Igualmente se leyó de nuevo otro informe que presenta dicho Sr. Consejero, q.<sup>ue</sup> sobre abuso de autoridad se vio en sesión de doce de Diciembre ant.<sup>o</sup> y quedó sobre la mesa, en cepto del Alcalde de Villacarrillo. D.<sup>n</sup> Antonio Gallego Rodríguez vecino de Villacarrillo es queja del Alcalde que fué de la misma D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> de Mora, sobre las tropelias que le causó y abuso de autoridad ejercidos contra aquel interesado en denuncia y abundando el Consejo en los fundamentos á que se contrae el Sr. Candelija en su ya citado informe, opino hacerlo al Sr. Lefe político con devolucion del expet.<sup>o</sup> en de toda justicia se ocija del D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> de Mora reintegrar al D.<sup>n</sup> Antonio de las costas á que le obligó satisfacer, menos las correspondientes al incidente de incompatibilidad por parentesco, y haciéndole serios apercibimientos y conminaciones por los abusos y vicios de que adolecen las dilig.<sup>as</sup> practicadas, entregue tambien los documentos de r.<sup>ps</sup> que por pena se impusieron é hicieron efe-



tivos del denunciado, los que se pondran á disposicion del Feriente de Alcalde, en quien no hubiere nota legal que le incapacite, puesto que lo es tá el Alcalde D. Juan Ambrosio Benasich, hasta la final determinacion de este negocio; con cuyo objeto al remitirle al expediente, pudiera ordenarsele que del modo economico y gubernativo que requiere su naturaleza, haga cargos á quien correspondia por las denuncias, siga sus descargos y los determine, reembolsand de aquella cantidad al D. Int. si fuere abuelto, y dándole la oportuna aplicacion, en caso contrario, sin perjuicio de las reclamaciones que interponga el que se contemplare agraviado.

5  
Se informa en exped. te sobre abono de obra y sueltas en el edificio del Instituto por D. Fernando Priguel.

Ultimamente se vio el que tambien ha emitido el citado Sr. Candalija en el expediente instruido á petición de D. Fernando Priguel solicitando el abono de anticipos que hizo en obras ejecutadas en el edificio de la Compania, que ocupan actualmente la Escuela Normal, o Instituto de segunda enseñanza, y con mérito á lo que dicho Sr. propone fue de parecer informar al Sr. Jefe que puesto que dicho local se concedió y ofreció por el Ayuntamiento para el objeto de la enseñanza y una vez establecido, á ella le pertenece, y es la razon por que concurre con sus recursos para sostenerlo, proveyendo la otra responsabilidad del caudal comun, del compromiso que acepto dicho cuerpo Municipal, lo que es conveniente se observe á R. para que tomándolo en cuenta, pueda pronunciar su fallo. Asi como, que aunque los Síndicos en el informe que evacuaron en diez y ocho de Nov. del año ant. hacen enunciacion de un supuesto derecho en el Ayuntamiento para escijir alguna renta como dueño del edificio del Instituto que lo ocupa, es un error que no debe pasar desapercibido. Y por lo tanto no seria ocioso tomarse en consideracion que aunque se hacen indicaciones de estar conforme el D. Fernando con la liquid. no consta como debia del expediente su explicito consentimiento, y se le debe escijir autorizandolo, antes de librarle por su alcance.

Con lo que concluyó esta sesion que firman los expresados Sres.

y yo el oficial del Gobierno político Pres. del Consejo provincial de  
que Certifico =

El Jefe político Presid. *H*

Con. 40

Robred Canaliya *H*

Vudillos

Josua e M. de Proledo  
Vio

Pres.  
Presidente  
Sr. Vice presidente  
Jefe político interno  
Consejeros  
Canalija  
Vudillos.

*J* 2

En la Ciudad de Lima a veinte y cuatro de febrero de mil ochocientos cuarenta y seis reunido el Consejo provincial en el local de costumbre, compuesto de los Pres. que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Vice presidente Jefe político interno, se constituyo en sesion para deliberar sobre el particular que sigue.

Se informa de recurso de queja contra el Ayuntamiento de Caldas de Alcala la Real interpuesto por D. Juan de Paula

Se leyó el dictamen consignado por el Sr. Consejero D. N. Martin Vudillos sobre el recurso hecho al Gobierno político por D. Juan de Paula Caldas, médico titular de Alcala la Real, por lo determinado en el acuerdo verbal del diez y siete; y enterado el Consejo habida la suficiente discusion, se acordó informar, de conformidad con el dictamen, que considera la reclamacion de Caldas en su lugar, y que procede la reforma del acuerdo del Ayuntamiento por el que le separó del cargo de vocal de la Junta de Benef. que hace ocho años desempeña, desviendole conservar el privilegio concedido a los socios de las Academias de medicina del Peru, por su Reglamento de quince de Enero de mil ochocientos treinta y uno, que el Consejo no conceptua derogado por el de Benef. en el caso que se trata, y devolviendole el título referido.

Y no habiendo otro asunto pendiente de que dar cuenta, el Sr. Presidente levanto la sesion que firma con los referidos Pres. de que Certi-